



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 035/2023 de fecha 14 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 035-012/2023

POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS A LA FIRMA CONSORCIO GESE I, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 43/2021 – CONTRATO N° 261/2021 “CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIO TERCERIZADO DE AMBULANCIA PARA ASEGURADOS DEL IPS”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1169/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de junio de 2023, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 078/2023, de fecha 06 de junio de 2023, de la Gerencia de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización de pago de indemnización por servicios prestados por la firma CONSORCIO GESE I, en atención a lo que se estipula en el Contrato suscrito por las partes en el marco de la CVE N° 43/2021 – CONTRATO N° 261/2021 “CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIO TERCERIZADO DE AMBULANCIA PARA ASEGURADOS DEL IPS”; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 071-012/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, se adjudicó a la Firma GESE I la CVE N° 43/2021 “CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIO TERCERIZADO DE AMBULANCIA PARA ASEGURADOS DEL IPS”, el cual quedó debidamente formalizado a través del Contrato N° 261/2021, de fecha 27 de agosto de 2021;

Que, en fecha 31 de octubre de 2022, el DEPARTAMENTO CENTRAL DE AMBULANCIAS (CAMIPS), mediante el MEM-4764-2022-000066, solicitó el pago en concepto de indemnización por los servicios realizados durante el mes de agosto de 2022, desde el 01 al 25, de conformidad a los servicios efectivamente prestados durante el periodo mencionado y que se refleja en la Planilla de Ejecución de los servicios ejecutados y las Actas de Recepción Final correspondientes, que se encuentran adjuntas al citado memorando;

Que, en fecha 11 de mayo de 2023, la Dirección Jurídica, por Nota Interna DIJ/DDC/N° 264/2023 (MEM-4764-2022-000066) efectuó la valoración de todos los antecedentes que hacen parte del pedido de pago de indemnización por los servicios prestados por la Firma CONSORCIO GESE I y que en una parte textualmente señalan que: “...Al respecto, el Dpto. Central de Ambulancias informó que una vez ejecutado el 100% (cien por ciento) de la disponibilidad contractual se procedió de la ampliación del 20% (veinte por ciento), sin embargo no fue suficiente para realizar la cobertura requerida hasta que se proceda a la

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 035/2023 de fecha 14 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 035-012/2023

ejecución contractual de la licitación LPN - SBE 18/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS DE AMBULANCIAS PARA ASEGURADOS DEL IPS", razón por la cual se requirió a la Contratista que se siga prestando los Servicios por la necesidad imperante de salvaguardar la salud y la vida de nuestros asegurados. Ante la situación planteada, el Administrador del Contrato solicita parecer jurídico respecto a la viabilidad de hacer efectivo el pago, atendiendo los servicios prestados al I.P.S., por un monto de G. 1.356.112.387.- (guaraníes mil trescientos cincuenta y seis millones ciento doce mil trescientos ochenta y siete), durante el periodo comprendido, desde el 1 de agosto de 2022 al 25 de agosto de 2022. Es importante señalar que la Dirección Jurídica no es el órgano competente a los efectos de analizar la correcta imputación de los objetos de gasto de este u otro contrato y/o obligaciones, siendo estos procedimientos responsabilidad exclusiva del Dpto. de Presupuesto, conforme a lo establecido en la ley de Administración Presupuestaria, sin embargo hacemos notar que el rubro referenciado 845 se encuentra previsto en la mencionada normativa dentro del Clasificador Presupuestario en lo que respecta al Objeto de Gasto 845 establece:

845 INDEMNIZACIONES:

Comprende:

- a. *Compensación o resarcimiento económico convencional o en virtud de una disposición legal para la reparación o pago por daños, perjuicios u otros gastos compensatorios a terceros (personas particulares, empresas, entidades o personas jurídicas, públicas o privadas), tales como pérdidas, averías, siniestros y otros gastos similares.*

En este orden de cosas, cabe mencionar que el control de la veracidad de la información, los respaldos documentales y correspondencia de los pagos solicitados y así como los servicios efectivamente procesados, son responsabilidad del Administrador del Contrato.

En este sentido, el administrador del contrato cuenta con las amplias facultades de fiscalización y control según el PBC y el contrato suscrito por la comprobación de la EFFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, recae en la competencia exclusiva del Administrador, por lo que la justificación de este punto corresponde al mismo y a las unidades receptoras de los servicios.

En relación a la solicitud de pago correspondiente, consideramos oportuno que se realice la consulta al Área presupuestaria a los efectos de que determine los procedimientos y ajustes presupuestarios que se deberán realizar para honrar las obligaciones resultantes de los bienes efectivamente entregados";

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 035/2023 de fecha 14 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 035-012/2023

Que, por Memorando O.C. 6100002064/2023, de fecha 30 mayo de 2023, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que para el pago de la indemnización por los servicios prestados correspondiente al mes de agosto, desde el 01 de agosto de 2022, al 25 de agosto de 2022, realizados en el marco de la CVE N° 43/2021 - CONTRATO N° 261/2021 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIO TERCERIZADO DE AMBULANCIA PARA ASEGURADOS DEL IPS", se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la Actividad N° 2, OG 845, por un monto de G. 1.356.112.387.- (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y seis millones ciento doce mil trescientos ochenta y siete);

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Autorizar, el pago en concepto de indemnización, por la suma de G. 1.356.112.387.- (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y seis millones ciento doce mil trescientos ochenta y siete), a la firma CONSORCIO GESE I, por los servicios efectivamente prestados durante el mes de agosto de 2022, desde el 1 al 25, prestados al margen del monto del Contrato N° 261/2021 de la CVE N° 43/2021 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIO TERCERIZADO DE AMBULANCIA PARA ASEGURADOS DEL IPS", en el mes de agosto 2022, conforme al siguiente detalle:

23												
		Central						Interior				Importe Total
		TBR		TAC		TBR		TAC				
Mes	Periodo	Servicios Realizados	Monto	Servicios Realizados	Monto	Servicios Realizados	Monto	Servicios Realizados	Monto			
Agosto	01/08/2022	2334	1.301.594.778	27	30.366.009	1854	22.554.400	88	1.597.200	1.356.112.387		
Total: Gs. 1.356.112.387 (Guaraníes mil trescientos cincuenta y seis millones ciento doce mil trescientos ochenta y siete)										1.356.112.387		

- 2º) Autorizar, a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos correspondientes para la obligación del compromiso de pago y a la Dirección de Tesorería, a efectivizar el pago conveniente, conforme al marco legal vigente.

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Los documentos de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 035/2023 de fecha 14 de junio de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 035-012/2023

- 3°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.-----
- 4°) Establecer que la Gerencia de Salud y la Dirección de Gestión Médica son las responsables de la integridad física del expediente, así como su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/sp/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



Resolución C.A. - Página Web IPS

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.